

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

	PAGINA
Decreto 383/1974, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Alberto Jarabo Payá.	3208
Decreto 384/1974, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Enrique Jiménez Asenjo.	3206
Decreto 365/1974, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Juan Sierra y Gil de la Cuesta.	3206
Decreto 388/1974, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Luis Suárez Fernández.	3206
Decreto 387/1974, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Martín Palomino Mejías.	3208

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso para la provisión en propiedad de la plaza especial administrativa de Vicesecretario de la plantilla de funcionarios de la Corporación.	3188
--	------

	PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a convocatoria para proveer en propiedad plaza de Aparejador de esta Corporación.	3188
Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Corporación.	3188
Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a convocatoria para proveer en propiedad plaza de Ingeniero Técnico Agrícola de esta Corporación.	3189
Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a convocatoria para proveer en propiedad plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Corporación.	3189
Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a convocatoria para proveer en propiedad plaza de Ingeniero Técnico en Topografía de esta Corporación.	3189
Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Aparejadores.	3189
Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Delincantes.	3189

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 377/1974, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el artículo primero de la Ley 1/1974, de 2 de enero, de Reorganización Administrativa.

La Ley uno/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de enero, de Reorganización Administrativa, crea bajo la inmediata dependencia del Presidente del Gobierno la Subsecretaría de Despacho y la Subsecretaría Técnica, cuya estructura se hace necesario desarrollar para el eficaz cumplimiento de las misiones que tienen encomendadas.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en la Subsecretaría de Despacho del Presidente del Gobierno una Subdirección General de Despacho y dos Jefaturas de Servicio.

Artículo segundo.—En la Subsecretaría Técnica del Presidente del Gobierno se crean las siguientes unidades, con el rango orgánico de Subdirección General:

- Gabinete Técnico.
- Gabinete de Comunicaciones.
- Gabinete de Análisis y Programas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se acordarán las habilitaciones de crédito precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 3439/1973, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de carácter excepcional a favor de las flotas pesqueras de las regiones Sudatlántica, Sudmediterránea y Levante.

Por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se creó una Comi-

sión interministerial con el fin de establecer unas bases para la estructuración de la situación socio-económica de los pescadores de Barbate de Franco (Cádiz). Posteriormente, dicha Comisión fué ampliada en su composición y funciones, para el estudio y soluciones de la problemática creada en los puertos de las regiones marítimas Sudatlántica, Sudmediterránea y Levante, ante los perjuicios socio-económicos que vienen sufriendo los pescadores que tradicionalmente faenaban a lo largo del litoral marroquí.

La citada Comisión elevó al Gobierno una serie de medidas excepcionales de carácter económico y social, que fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Dichas medidas, fruto de detenidos estudios, van orientadas fundamentalmente a proporcionar a los pescadores afectados de las regiones antes referidas, los recursos adecuados para que puedan contar con un instrumento de trabajo que les permita seguir su actividad pesquera, aumentando la movilidad y versatilidad de las actuales embarcaciones que, dada su concepción, ya no resultan rentables. Al propio tiempo, se establecen estímulos para que las embarcaciones en buen uso que por sus características no puedan proseguir su actividad en sus actuales puertos, sean adquiridas por armadores de otras regiones, y de esta forma facilitar también a los mismos la mejora de sus actuales embarcaciones.

En el ámbito laboral, las medidas aprobadas pretenden corregir los efectos que forzosamente han de producirse sobre las tripulaciones, arbitrándose los remedios que, como consecuencia de la aplicación de las medidas económicas, han de incidir en el desempleo por cese de actividad, así como en materia de formación profesional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, de Trabajo, de Industria y de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo primero.—Los armadores de buques de pesca que tengan sus bases en las Regiones Sudatlántica, Submediterránea y Levante, tendrán acceso al crédito oficial con destino a las transformaciones y mejoras de aquellas embarcaciones de porte superior a ciento veinticinco TRB, que les permita continuar en servicio pescando en caladeros más alejados. Tales mejoras podrán consistir en la sustitución de equipos, máquinas propulso-